



cido el día 24 de marzo del año en curso, en el momento en que se dirigían a realizar labores de ayuda social desde la ciudad de Concepción hacia el campamento 21 de Mayo, en la Región del Biobío.

Que el espíritu de servicio y abnegada entrega de los jóvenes fallecidos, reflejado en su constante y desinteresada colaboración en las actividades desarrolladas por la aludida institución, en orden a procurar a los más necesitados de nuestro país un lugar digno para vivir, suscita el reconocimiento y admiración de la comunidad nacional.

Que las autoridades públicas comparten y adhieren a los sentimientos expresados, acompañando en el dolor a los familiares, amigos y cercanos de las personas fallecidas.

Decreto:

Artículo primero: Declárase Duelo Oficial en la Región del Biobío el día 26 de marzo de 2012.

Artículo segundo: Durante el día señalado se izará el Pabellón Nacional a media asta en las sedes del Gobierno, en las oficinas y reparticiones públicas y en las Unidades de las Fuerzas Armadas y de Orden y Seguridad Pública, y se suspenderán los actos y ceremonias de Gobierno que revistan el carácter de festejo.

Artículo tercero: Facúltase a las personas y entidades particulares para izar el Pabellón Nacional, en igual forma y oportunidad, en todos los edificios, residencias o establecimientos de carácter privado.

Anótese, comuníquese y publíquese.- Por orden del Presidente de la República, Rodrigo Ubilla Mackenney, Ministro del Interior y Seguridad Pública (S).

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.- Saluda atte. a Ud., María Claudia Alemparte Rodríguez, Subsecretaria del Interior Subrogante.

Ministerio de Hacienda

Servicio de Impuestos Internos

IX Dirección Regional Temuco

MODIFICA DELEGACIÓN DE FACULTADES QUE INDICA

(Extracto)

En virtud de lo dispuesto en la resolución N° Ex. 5.170, de 22-11-2000, del Director del Servicio de Impuestos Internos, el suscrito ha dictado la resolución N° Ex. 1.630 de 20.03.2012, por la cual modifica la resolución exenta N° 442, de fecha 07-09-2009, dele-

gando en los Jefes titulares de los Grupos N° 1, Atención de Contribuyentes, y Grupo N° 2, Atención de Contribuyentes, ambos dependientes del Departamento Plataforma de Atención y Asistencia, la facultad de citar a los contribuyentes conforme al artículo 63°, inciso 2°, del Código Tributario, y de conceder las prórrogas que les soliciten dentro del plazo referido en el inciso citado, hasta por un mes.

El texto íntegro de esta resolución se ha publicado en la Oficina Virtual del Servicio de Impuestos Internos en internet (www.sii.cl).- Carlos Fuentes Salvo, Director Regional (S).

**Ministerio de Economía,
Fomento y Turismo**

SUBSECRETARÍA DE PESCA

ESTABLECE VEDA BIOLÓGICA PARA LOS RECURSOS ANCHOVETA Y SARDINA COMÚN EN ÁREA Y PERÍODO QUE INDICA

(Extracto)

Por decreto exento N° 296, de 23 de marzo de 2012, de este Ministerio, establécese una veda biológica para los recursos Anchoveta y Sardina común, en el área marítima comprendida entre la V Región de Valparaíso y X Región de Los Lagos, con exclusión de las aguas interiores ubicadas en esta última Región, la que regirá por un período de 14 días, contados desde la fecha de publicación del presente decreto en el Diario Oficial.

El texto íntegro del presente decreto se publicará en los sitios de dominio electrónico de la Subsecretaría de Pesca y del Servicio Nacional de Pesca.

Valparaíso, 23 de marzo de 2012.- Pablo Galilea Carrillo, Subsecretario de Pesca.

Ministerio de Salud

SUBSECRETARÍA DE REDES ASISTENCIALES

DESIGNA A DON NIBALDO LIONEL MORA ORTEGA COMO DIRECTOR DEL SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO CENTRAL

Núm. 4.- Santiago, 26 de enero de 2012.- Visto: Lo dispuesto en los artículos 7° letra c) y 14° del decreto con fuerza de ley N° 29 de 2004, del Ministerio de Hacienda, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.834, sobre Estatuto

Administrativo; el Libro I del decreto con fuerza de ley N° 1 de 2005 del Ministerio de Salud, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del decreto ley N° 2.763 de 1979; y teniendo presente las facultades que me confiere el artículo 32 N° 10 de la Constitución Política de la República de Chile.

Considerando: Que para los efectos de proveer la vacante del cargo de Director(a) del Servicio de Salud Metropolitano Central, el Consejo de Alta Dirección Pública, por intermedio de la Dirección Nacional del Servicio Civil, convocó a un proceso de selección público abierto, de amplia difusión, conforme lo establecido en el artículo cuadragésimo octavo de la ley N° 19.882, siendo seleccionado dentro de los postulantes el Sr. Nibaldo Lionel Mora Ortega.

Decreto:

1.- Designase al Sr. Nibaldo Lionel Mora Ortega, RUN 7.410.703-6, en el cargo de Director del Servicio de Salud Metropolitano Central, grado 2 EUS, 80% de Asignación de Alta Dirección Pública, en calidad de titular y por un período de tres años, a contar del 26 de enero de 2012.

2.- El desempeño de estas funciones está afecto a rendición de fianza y por razones impostergables de buen servicio, la persona en referencia asumirá en la fecha indicada, sin esperar la total tramitación de este decreto.

3.- Impútese el gasto correspondiente al Subtítulo 21 Gastos en Personal del Presupuesto del Servicio de Salud Metropolitano Central.

Anótese, tómese razón, regístrese y publíquese.- SEBASTIÁN PIÑERA ECHENIQUE, Presidente de la República.- Jaime Mañalich Muxi, Ministro de Salud.

Transcribo para su conocimiento decreto afecto N° 4 de 26-01-2012.- Saluda atentamente a Ud., Jorge Díaz Anaiz, Subsecretario de Salud Pública.

PONE TÉRMINO Y ESTABLECE NUEVO ORDEN DE SUBROGANCIAS AL CARGO DE SUPERINTENDENTE DE SALUD

Núm. 106 exento.- Santiago, 16 de marzo de 2012.- Visto: Lo solicitado en oficio Ord. N° SS/391 de 29 de febrero de 2012 del Superintendente de Salud; lo dispuesto en el artículo 81 del decreto con fuerza de ley N° 29 de 2004, del Ministerio de Hacienda, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Estatuto Administrativo aprobado por la ley N° 18.834; lo señalado en el N° 22 del artículo 1° del decreto N° 19 de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia de la República y, teniendo presente las facultades que me confieren los artículos 24° y 32° N° 10 de